



Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/1187/2016

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016

C. CARLOS ORTIZ DORANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ENERGÉTICOS SERRANOS, S.A. DE C.V.

Domicilio y telefono del representante legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Requerimiento de Información Adicional (IA) del
expediente **21PU2015X0065**.

Con referencia al comunicado sin número de fecha 26 de noviembre de 2015, ingresado el 03 de diciembre de 2015 en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el **C. Carlos Ortiz Dorantes**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Energéticos Serranos, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, ingresó para su análisis y evaluación la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) del proyecto denominado "**Energéticos Serranos, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Camino Viejo a San Diego y 13 Sur, Col. Los Pinos, en el Municipio de Tehuacán, Puebla.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**,

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

MYAG/IGS/ANG

Página 1 de 4

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/1187/2016

- II. Que el **Regulado** se dedica al **expendio al público de gasolina y diésel**, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 17 de diciembre de 2015 esta **DGGC** integró el expediente con clave **21PU2015X0065** y número de bitácora **09/MPA0042/12/15** del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO**, señaló que las obras que pretende realizar para el **Proyecto** consisten en:
- Edificio de Servicios.
 - Estacionamiento.
 - Sitios de circulación.
 - Tubos de venteo.
 - Cisterna.
 - Subestación eléctrica.
 - Trampa para aceites y combustibles.
 - Registro de grasas y pluvial.
 - Áreas verdes.
- V. Que derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron las siguientes insuficiencias en la información proporcionada, mismas que deben ser subsanadas a través del requerimiento de Información Adicional:

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental

El **Regulado** describe en la página 6 de la **MIA-P**, la ubicación del **Proyecto**, referida como Camino Viejo a San Diego y 13 Sur, Colonia Los Pinos, en el Municipio de Tehuacán, Puebla; sin embargo, dentro de la información y los anexos presentados, no se identifica el dato referente al número de identificación del predio del **Proyecto**.

MV/IGS/ASG

Página 2 de 4

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/1187/2016

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracciones II y XIII, 30, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, y 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, 12 y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ACUERDA:

PRIMERO. Para estar en condiciones de resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, el **Regulado**, deberá de presentar la siguiente información:

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo I.- Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.

Presentar copia fiel y legible del documento oficial el cual compruebe la ubicación exacta donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**, misma que deberá incluir el número oficial de identificación del predio para su posterior objeto de evaluación.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del **Regulado** que la información antes mencionada deberá ser presentada en original y tres copias en formato digital en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de clave del **Proyecto** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, y en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC** podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MAG/IGS/ASG

Página 3 de 4

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/1187/2016

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

TERCERO. El **Regulado** no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del **Proyecto**, en tanto no obtenga la resolución correspondiente en materia de impacto ambiental que emite esta **DGGC**, por lo que el presente oficio no la exime de ser acreedora de la sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. Notificar al **C. Carlos Ortiz Dorantes**, representante legal de la empresa **Energéticos Serranos, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Comercial, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0072/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firma el Biól. Rafael Contreras Lee, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías"

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Conocimiento
Lic. Alfredo Orellana Moyao Titular de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Conocimiento
Ing. José González González. Encargado de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. Conocimiento
Ing. Lorenzo González González. Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Conocimiento

Expediente: 21PU2015X0065
Bitácora: 09/MPA0042/12/15

MVG/IGS/ASG

Página 4 de 4